

SA

ORDINARIO RAD. No. 2020-0016

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Marzo 11 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió proveniente de la Corte Suprema e Justicia que dirimió el conflicto de competencia , asignando a este despacho el conocimiento del presente asunto

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

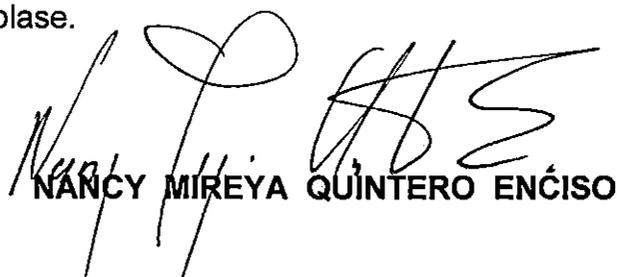
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior-.

Verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que este Juzgado es competente para conocer del proceso, **AVOCARÁ** conocimiento-.

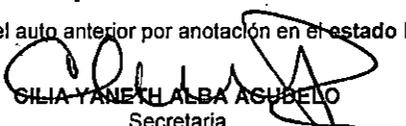
Igualmente sería del caso entrar a calificar la demanda, no obstante encuentra el Despacho que la presente demanda viene remitida por falta de competencia por razón del domicilio de las partes por parte del Juzgado Laboral del Circuito del Espinal – Tolima, por lo cual previo a entrar a calificarla se **REQUERIRÁ** a la apoderada de la parte actora para que **ADECUE** el poder, y el escrito demandatorio, de acuerdo a la normatividad laboral, y en específico el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy AGOSTO 13 de 2021</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 139</p>  <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
--